

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilm. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley general de Presupuesto aprobada en 29 de diciembre próximo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la construcción de una línea telefónica entre Madrid, Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Montforte, Coruña y Vigo; disponiendo al propio tiempo, que con sujeción á dicho pliego se proceda á anunciar y celebrar la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

Da Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de abril de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos
Pliego de condiciones bajo las cua-

les se saca á pública subasta la construcción de una línea telefónica interurbana, con sus correspondientes estaciones, desde Madrid á Santander, Asturias y Galicia.

Condiciones generales

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este pliego de condiciones, en el Registro de la dirección general de telégrafos en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Palencia, León, Oviedo, Coruña y Santander, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si este fuera festivo, todo con arreglo á las instrucciones de 27 de febrero de 1852 sobre contratación de servicios, por las que debe regirse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, ó al siguiente si este fuera festivo, á las trece, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, se procederá en el local de esta dirección á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del jefe de la sección, del jefe del Negociado noveno y de Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª En el día y hora señalado en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y las instrucciones citadas en la condición 1.ª.

Antes de abrirse los pliegos

presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte mas ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, haciéndole constar en el acta.

Si resultaran, iguales dos ó mas proposiciones, siendo las mas ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

4.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada mas ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.ª Queda reservada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á 25.000 pesetas la fianza que hizo para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán dos copias á la Dirección general de Telégrafos.

7.ª A los sesenta días de otorgar dicha escritura, deberán comenzarse los trabajos de construcción, y terminarse antes de finalizar el año actual.

8.ª Los gastos que ocasione el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de la subasta y los de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias serán de cuenta del contratista, sin cuyo previo pago no podrá efectuar el contrato.

9.ª La fianza de 25.000 pesetas le será devuelta al contratista una vez que el Estado se haga cargo de la línea y estaciones, perdiéndola aquél sino cumple los requisitos que se indican y en los plazos señalados.

10.ª Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios de Telégrafos que la Dirección general del cuerpo designe, rechazándose los que no reúnan las condiciones marcadas en este pliego y en las disposiciones vigentes. Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la línea é instalación de estaciones para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas.

11.ª Para el pago del importe que se liquide de la construcción, instalación y aparatos, se procederá como previene la vigente ley de presupuestos, ó sea abonando al Estado, al recibir la obra, una veinticincoava parte del importe total por el ejercicio económico de 1904, y en cada uno de los sucesivos otra veinticincoava parte, mas los intereses del 5 por 100 del capital no satisfecho hasta su extinción.

12.ª El contratista quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condicio-

nes y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

13.ª El precio medio por kilómetro de construcción, comprendiendo en él el valor de las estaciones, locutorios é instalación completa, se valúa en mil ochocientas pesetas el kilómetro de línea de cable aéreo, y la subasta versará sobre la reducción de este valor.

14.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Me obligo á construir una línea telefónica interurbana de Madrid á Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, y otras de observación en Segovia, Reinosa, Astorga y Lugo, con los correspondientes aparatos y accesorios en perfecto estado de servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día..., de..., de 1904, haciendo entrega de dicha línea y estaciones por el precio medio de de..., pesetas por kilómetro de línea de hilo descubierto y..., pesetas por kilómetro de línea de cable aéreo, comprendiéndose en estos precios las estaciones, aparatos y accesorios que se especifican en el citado pliego de condiciones.

Para garantía de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos de Madrid ó Sucursal de tal parte), la cantidad de diez mil pesetas.

(Fecha y firma.)

15.ª Las cantidades deberán consignarse todas en letra no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión con tal que no alteren su sentido, no será causa para desechar la proposición.

Condiciones facultativas

16.ª La línea será aérea de dos

conductores. Partirá de Madrid desde la Central de la red telefónica oficial por ferrocarril á Olmedo, por Segovia; de Olmedo por carretera á Valladolid; de Valladolid por ferrocarril á Reinosa por carretera á Molledo; y de Molledo por ferrocarril á Santander.

Desde Palencia por ferrocarril á Busdongo por León; de Busdongo por carretera á Pola de Lena; y de Pola de Lena por ferrocarril á Gijón por Oviedo.

Desde León por ferrocarril á Astorga; de Astorga por carretera á Fonferrada; de Fonferrada por ferrocarril á Aranga, por Monforte y Lugo; de Aranga por carretera á Batanzos; y de Batanzos por ferrocarril á Coruña.

Desde Monforte por ferrocarril á Ribadavia y de Ribadavia por carretera á Vigo.

Cualquier variación en este trazado, necesitará la aprobación previa de la dirección general de Telégrafos.

17.ª Entrará la línea en las estaciones telegráficas de Segovia, Valladolid, Palencia, Reinosa, Santander, León, Oviedo, Gijón, Astorga, Monforte, Lugo, Coruña y Vigo.

18.ª La entrada y salida de la línea á las estaciones se hará por cable aéreo en Madrid y en las poblaciones importantes en que sea imprescindible, y por hilo descubierto como el resto de la línea en todas las demás.

19.ª Cuando la línea tenga que cruzarse con otra ya establecida, lo hará generalmente por la parte superior, y si esto no fuera posible pasará por debajo. En uno y otro caso se colocarán apoyos próximos á los lados de la línea que haya de cruzarse, reteniendo en ellos los hilos y efectuando el cruce con cable de dos conductores de construcción análoga al exigido para el interior de poblaciones y con igual colocación.

20.ª Se evitará en la instalación de la línea su proximidad á otras telegráficas, telefónicas ó de energía eléctrica, en una distancia de diez metros por cada lado.

21.ª *Apoyos.*—Para el casco de Madrid y de las poblaciones que requieran cable, se usarán pescantes ó palomillas de hierro sobre los edificios y postes también de hierro en las calles, siendo estos de conveniente altura y de la forma que acuerde el contratista con los respectivos Ayuntamientos, atendiendo al ornato público, con la aprobación de la dirección ge-

neral de Telégrafos. Para el resto de la línea se emplearán postes de madera de pino inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, de 8, 10 y 12 metros de longitud, según exijan las circunstancias del terreno.

Tendrán además las condiciones que se señalan para la adquisición de ese material para el telégrafo y que se detallan en la *Gaceta de Madrid* del 20 de febrero de 1904 en el pliego de condiciones para su subasta.

22. Deberán colocarse 16 como mínimo en cada kilómetro.

23. Los hoyos para estos postes deberán abrirse á barra y cazo, siendo lo más estrechos posible, con una profundidad en relación á la longitud del poste, de una quinta parte de ésta en terrenos flojos, de una séptima parte en terrenos fuertes y de una décima parte en roca.

24. Los aisladores serán de porcelana, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los que se emplean en el servicio telegráfico.

Se enchufarán á los soportes con filástica.

25. Los soportes serán de hierro forjado, galvanizado, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los empleados en el servicio de Telégrafos.

Se colocarán en los postes de modo que los hilos guarden entre sí una distancia vertical de cuarenta centímetros por lo menos.

Los modelos de aisladores y soportes estarán de manifiesto en el Negociado noveno de la dirección general de Telégrafos y en el acto de la subasta.

26. Los conductores de línea descubierta serán de hilo de bronce silicioso de 5 milímetros de diámetro, con un peso de 175 kilogramos; conductibilidad 97 por 100 por lo menos de la del cobre puro; y resistencia mecánica que no sea inferior á 45 kilogramos por milímetro cuadrado.

Deberán comprobarse estas condiciones reconociendo por lo menos el 5 por 100 de los rollos destinados á la construcción, y si no las cumplieran se desechará el material.

27. Los hilos se colocarán sobre los aisladores de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permutará su posición respectiva en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de

A este objeto se colocarán palomillas en postes que disten entre sí próximamente 250 metros, realizando en ellas las permutaciones necesarias para que los hilos formen un cuarto de la hélice total.

28. Se harán amarrias de retención en todos los aisladores.

29. Los empalmes serán del sistema Britannia, soldados, sin emplear ácidos como mordantes. El hilo para atar los empalmes y para las retenciones será de cobre con un diámetro de 13,10 de milímetros.

30. Los empalmes de los conductores de línea descubierta á los del cable aéreo se harán por medio de bornas unidas egtre sí por pararrayos y fusibles, en el interior de cajas suspendidas del poste terminal del cable.

31. El cable aéreo que se instale será de cuatro conductores formados por hilos de corbe torcidos en hélices que den una sección de 19 1/2 milímetros cada conductor, con aislamiento parcial de aire y protegido exteriormente por una cubierta de plomo y trenzado de cáñamo asfaltado.

La conductibilidad será de 98 por 100 de la del cobre puro y el aislamiento de cada conductor superior á 1.000 megohms por kilómetro á 15° C., reuniendo los demás conductores al plomo de la envoltura y puestos en tierra.

32. El cable irá suspendido de un hilo de acero de cuatro milímetros de diámetro, cuya resistencia mecánica será de 125 kilogramos por milímetro de sección. Estará galvanizado, resistiendo la galvanización tres inmensiones de un minuto de duración cada una en una disolución fría de sulfato de cobre al 20 por 100 sin que desaparezca el zinc. Resistirá tres dobleces en ángulo recto y sentido contrario sobre un arco de seis centímetros de radio sin romperse ni quebrantarse la capa de zinc.

33. Para suspender el cable se emplearán ganchos de lámina de hierro galvanizado de tres centímetros de ancho, sujetos al cable sin que lo puedan dañar. Estos ganchos se colgarán del hilo de acero á distancia de un metro, invirtiéndolos alternativamente y evitando dos consecutivos en el mismo sentido.

34. Se instalarán estaciones telefónicas en la Central oficial de Madrid y en las oficinas telegráficas de Valladolid, Palencia, San-

tander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, montando en ellas un cuadro central Standard para 10 líneas á doble hilo, dispuesto para llamadas magnética y de pila; timbre, inductor, avisadores de fin de conversación provistos de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias, y 50 elementos de pila.

35. En cada una de dichas estaciones, excepto en Monforte, se instalará en el mismo local un locutorio.

Estos locutorios serán de 1,60 metros de profundidad, 1,30 de anchura y 2,25 de alto exteriormente.

Se construirán con dobles tabiques de madera, cuyo espacio hueco se rellenará de una mezcla de arcilla y serrín. Por la parte interior se cubrirán con una capa de cartón, adaptando á ella un bastidor delgado de madera cubierto con fieltro, forrado el interior del gabinete con peluche. El piso será entarimado, colocado á diez centímetros sobre el piso de la habitación, rellenándose el espacio hueco con arcilla y serrín.

Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo á conveniente altura, un sillón ó banqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano, montado en comunicación con un número del cuadro central de la misma oficina.

36. Los aparatos serán del sistema Ericsson ú otro análogo que autorice la Dirección general de Telégrafos.

37. Además se instalarán en las oficinas de Madrid, Valladolid, Santander y Coruña mesas de pruebas, compuesta cada una de galvanómetro d' Arsonwal, otro Thomson con sus accesorios, un puente Weasthorne con resistencias de 10, 100, 1.000 y 10.000 ohmios en los brazos iguales, y reostato de décadas con manivela y termómetro, una caja de resistencias hasta 100.000 unidades, un condensador graduado de 0,1 á 5 microfaradios, un manipulador inversor, otro de contacuito y otro de descarga de los llamados llaves de Jones ó Sabina, y 100 elementos de pila.

38. Se instalarán estaciones de observación en las oficinas telegráficas de Segovia, Reinosa, Astorga y Lugo, constando cada una de un conmutador suizo de seis tiras para entrada de hilos y de una estación microtelefónica

completa con 10 elementos de pita.

39. El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de dos milímetros de diámetro, recubierto de gutta, de un trenzado de algodón parafinado y de otro sin parafinar.

40. Para protección de las instalaciones de aparatos se emplearán pararrayos de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

Madrid 19 abril de 1904.—El Director general, *Rendueles*.—Aprobado.—S. Guerra.

AUDIENCIA DE SANTANDER

Don Pascual del Río Laredo, presidente de la Audiencia provincial de Santander,

Hago saber: que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal, los del partido de esta capital, los días once, trece, diez y seis, diecisiete, dieciocho, veinticinco y veintiseis de mayo próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Emilio Zengar y otro, por robo; Paulino Berquía, por homicidio; Benigno Díaz, por idem; Eugenio Moriones, por delito contra la forma de gobierno; Manuel Cayón, por robo; Isabelino Aguado y otros, por robo; é Isidro Vélez, por idem; los del partido de Torrelavega, los días treinta y treinta y uno de mayo próximo y primero de Junio siguiente, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Emigolio Sáiz, por robo; Casimiro Pérez, por robo, y Manuel Ruiz y otro, por robo; los del partido de Laredo, el día seis de junio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Ramón Díez, por homicidio; los del partido de Potes, el día ocho de junio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Severiano Piñal, por homicidio; los del partido de Santoña, los días trece y catorce de junio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Mauro Alonso y otros, por incendio, y Manuel Varón, por homicidio; los

del partido de Reinosa, el día diez y siete de junio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Julián Gutiérrez y otros, por robo; los del partido de Castro Urdiales, el día veinte de junio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Eduardo Aburdo y otro, por homicidio por imprudencia, y los del partido de Cabuérniga, el día cuatro de julio próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Pedro Pedro Fernández y otro, por falsedad.

Partido judicial de Santander

JURADOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Alejandro Martínez, Cádiz, 1, 1.º
- 2.—D. Basilio Martínez García, Paseo del Alta, 29, 1.º
- 3.—D. Agapito Salas Ramayor, Custo.
- 4.—D. Angel Revilla Liaño, San Román.
- 5.—D. Cecilio Palacio García, Libertad, 3, 3.º
- 6.—D. Agutín del Río Calleja, San Román.
- 7.—D. Antonio Moreno Pascual, Arrabal, 23, 3.º
- 8.—D. Benito Corral Ezquerra, Medieluna, 4, 1.º
- 9.—D. Bernardo Loceda Pacheco, Marina, 1, 1.º
- 10.—D. Andrés Enciso Solana, Ruamayor, 3, 4.º
- 11.—D. Benjamín del Río Ceballos, Cervantes, 3, 2.º
- 12.—D. José María Cimiano, Madrid, 27, bajo.
- 13.—D. Alfredo Muñoz Llata, Peñacastillo.
- 14.—D. Cesáreo Diego, Atalaya, 6, bajo.
- 15.—D. Celestino Sera Gómez, Alsedo Bustamante, 8, 3.º
- 16.—D. Cipriano Garrote Fernández, C. Iderón, 26, 3.º
- 17.—D. Daniel Pellón Alvear, Vargas, 15, 1.º
- 18.—D. Dionisio Cuartada Martín, Perines, 3, 1.º
- 19.—D. Demetrio Soto Cagiga, Compañía
- 20.—D. Domingo García Mijangos, Velasco, 11, 1.º

Capacidades

- 1.—D. Antonio del Campo Burgaleta, Santa Lucía, 3, 3.º
- 2.—D. Antonio Díez Villegas, Alameda primera, 14, 3.º

3.—D. Bellisario Santocildes Palazuelos, Cuesta del Hospital, 3.

4.—D. Eduardo Ruiz Pérez, San Martín, 27, 2.º

5.—D. Emilio Torriente, Plaza de la Libertad.

6.—D. Jacinto Uzcudun Bastillo, Padilla, 28, 1.º

7.—D. José Ruiz Martín, San Martín.

8.—D. Joaquín Fernández Peña, Santa Lucía, 7, 2.º

9.—D. Jesús Sánchez Tagle Daoiz y Velarde, 9, 2.º

10.—D. Julián Muñoz Jiménez, Concordia, 11, 3.º

11.—D. Miguel Lucas Martínez, Isabel II, 6, 3.º

12.—D. Manuel Casado Mear, Muelle, 18, 2.º

13.—D. Nestor Bengoa y Cabrero, Muelle, 7, 4.º

14.—D. Pedro Fernández Cavada, Cubo, 3, 3.º

15.—D. Lorenzo Casuso Salcines, Astillero.

16.—D. José Palazuelos Ruiz, Renedo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Adrián del Río é Iturralde, Santa Lucía, 15, 1.º
- 2.—D. Antonio Fernández Castañeda, Peña Herbosa, 12, 1.º
- 3.—D. Casto Herrera Villanueva, Calzadas Altas, 17.
- 4.—D. Enrique Arroyo García, Convento, 1, bajo.

Capacidades

- 1.—D. Amadeo Gómez Alvarez, Luna, 3, 3.º
- 2.—D. Alejandro Mediavilla, Blanca, 17, 1.º

Partido judicial de Torrelavega

JURADOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Pablo Albarrán Aparicio, Torrelavega.
- 2.—D. Ramón Castañeda Rada, idem.
- 3.—D. Manuel Santibáñez, Campuzano.
- 4.—D. Ruperto Liaño Cuesta, V.érnoles.
- 5.—D. Enrique García Abascal, Cartes.
- 6.—D. Cipriano Terán Arteaga, Ríocorbo.
- 7.—D. Sarapio Cabrero Pérez, Torrelavega.
- 8.—D. José María Valdés, Sierra.
- 9.—D. Cipriano Cueva Cuesta, Torres.

- 10.—D. Manuel Trueba Sañudo, Sierra.
 11.—D. Isidoro Fernández Pérez, Campuzano.
 12.—D. Manuel Gutiérrez Fernández, Torrelavega.
 13.—D. Policarpo Abascal Crespo, idem.
 14.—D. Eusebio Fernández Mayor, idem.
 15.—D. Severino Marai Lavín, idem.

- 16.—D. Benifacio González Díaz Las Fraguas.
 17.—D. Manuel Abascal Pérez, Sierra.
 18.—D. Saturnino Cuevas García, Miengo.
 19.—D. Amado Caviades, Tanos.
 20.—D. Juan Palacio Gutiérrez, Polanco.

Capacidades

- 1.—D. Marcelo Macho Peña, Torrelavega.
 2.—D. José Gutiérrez Cesar, idem.
 3.—D. Justo Fernández Díez, Polanco.
 4.—D. Angel Fernández Díaz de Celis, Sierra.
 5.—D. Manuel Díaz Bustamante, Torrelavega.
 6.—D. Pedro Fernández Alonso, Santa Cruz.
 7.—D. Casimiro Iglesias Gómez, Torres.
 8.—D. Gabriel Ruiz Rebollado, Torrelavega.
 9.—D. Sabino Varela Alcalde, Puente San Miguel.
 10.—D. Miguel Ceballos Fontecha, Bárcena.
 11.—D. Martín Gómez García, Cartes.
 12.—D. Juan Ruiz Riancho, Mogro.
 13.—D. José Cuevas Valdés, Suances.
 14.—D. Benito Macho Mesones, Torrelavega.
 15.—D. Inocencio Revuelta Fernández, idem.
 16.—D. Ecequiel Gómez Puente, Corrazo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Antonio Lama Gómez, Wad-Ras, 3, 1.º
 2.—D. Félix López Mendivi, Peña Herbosa, 21, 2.º
 3.—D. Eusebio Pellón Alonso, Sánchez Silva, 5, 2.º
 4.—D. Eduardo González Alonso, Muelle, 31, 3.º

Capacidades

- 1.—D. Enrique Vial Martínez, Muelle, 32, 1.º

- 2.—D. Andrés A. Pellón Campo, Pantida, 1.

Partido judicial de Laredo

JURADOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Ramón Aja Fernández, Laredo.
 2.—D. Santiago Arriaga Bárcena, Laredo.
 3.—D. Antonio Arriola Madrazo, Ampuero.
 4.—D. Angel Cagiga Trecha, id.
 5.—D. Manuel Díaz Alvo, Limpías.
 6.—D. Camilo Echevarría Blanco, Colindrea.
 7.—D. Francisco González Santiago, Laredo.
 8.—D. Delfín Gómez Martínez, Ampuero.
 9.—D. Juan Verano Gutiérrez, idem.
 10.—D. Pelegrín Ruiz Pardo, Laredo.
 11.—D. Ramón San Román Morlote, Voto.
 12.—D. Vicente Verano Albo, Voto.
 13.—D. Alejandro Puente Gómez, Laredo.
 14.—D. Manuel Allo Pérez, Liendo.
 15.—D. Joaquín Gómez, Voto.
 16.—D. Francisco Arriola Madrazo, Ampuero.
 17.—D. José Martínez Trueba, idem.
 18.—D. Nicolás Piedra Serna, Laredo.
 19.—D. José Ruiz Mora, idem.
 20.—D. José Echevarría Lavín, Ampuero.

Capacidades

- 1.—D. Santiago Bárcena Cantero, Laredo.
 2.—D. Antonio López Caviades, idem.
 3.—D. José María Blanco Quintanilla, Colindres.
 4.—D. Patrocinio Carrera Aguirre, Laredo.
 5.—D. José Arteaga Corvera, Ampuero.
 6.—D. Manuel Pecho Vega, Voto.
 7.—D. Manuel Ontañón Maza, Laredo.
 8.—D. Eduardo A. Allende, Ampuero.
 9.—D. Angel Alla Ateca, Limpías.
 10.—D. Cipriano Díaz Teleche, Laredo.
 11.—D. Angel Ruiz González, Ampuero.
 12.—D. Francisco Gil Martínez, idem.

- 13.—D. Manuel Arce Arce, Colindres.

- 14.—D. Miguel Bangochea López, idem.

- 15.—D. Domingo Bárcena Linaje, Laredo.

- 16.—D. Manuel G. Ortiz, Liendo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Angel Gutiérrez Veral, Concordia, 5, 2.º
 2.—D. Antonio Lisa Gómez, Wad Ras, 7, 2.º
 3.—D. Antonio Viadero Barce, Arrabal, 23, 2.º
 4.—D. Andrés Palomea Cavada, San Francisco, 9, 2.º

Capacidades

- 1.—D. José Llata Pucha, Menéndez Luarca.
 2.—D. Mariano Linares Díaz, Atarazanas, 15, 3.º

Partido judicial de Potes

JURADOS

Cabezas de familia

- 1.—D. Miguel Cuevas Floranes, Potes.
 2.—D. Pedro Gonzalez Monasterio, Cabezón.
 3.—D. Francisco Salceda Martínez, Bores.
 4.—D. Roque Peña García, Ledentes.
 5.—D. Pio Maestro Tejedor, Cabezón.
 6.—D. Inocencio Campollo Fernández, Mogrovejo.
 7.—D. Juan Soberón Celis, Colio.
 8.—D. Juan Verdeja Cimadevilla, Castro.
 9.—D. Inocencio Bores Mediavilla, Mogrovejo.
 10.—D. Miguel Bores Allés, Vejes.
 11.—D. Valentin Movellan Gomez, Luriezo.
 12.—D. José Perez Herrero, Piaseca.
 13.—D. José Garcia Casado, Turierno.
 14.—D. Genaro Pardueles Prella, Aliezo.
 15.—D. Marcelo Arce Gomez, Avellanedo.
 16.—D. Fernando Serna Posada, Potes.
 17.—D. Pantaleón Otero Díez, Framá.
 18.—D. Julian Posada Diaz, Lon.
 19.—D. Francisco Fuente Vejo, Caloca.
 20.—D. Elodoro Valle Garcia, Potes.

Capacidades

- 1.—D. Santiago Gomez Bulner, Buyezo.
- 2.—D. Fermin Guerra Lasso, Mogrovejo.
- 3.—D. Manuel Bedoya, Caecho.
- 4.—D. Joaquin Fernandez Mier, Potes.
- 5.—D. Francisco Miguel Gonzalez, Potes.
- 6.—D. Juan Cava Cuevas, Cambarco.
- 7.—D. Paulino Illades Gutierrez, Ojedo.
- 8.—D. Genaro Dominguez Linares, Potes.
- 9.—D. Mariano Miguel Gonzalez, Potes.
- 10.—D. Honorio Marcilla Conlledo, Potes.
- 11.—D. Eulogio Bada Portilla, Bada.
- 12.—D. Inocencio Leon Peinador, Potes.
- 13.—D. Vicente San Martin Aparicio, Potes.
- 14.—D. Luis Maestro Tejedor, Potes.
- 15.—D. Fernando Gomez Otero, Potes.
- 16.—D. Leon Gonzalez Llorente, Potes.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia**

- 1.—D. Alejandro Marina Marina, Ruamayor, 19.
- 2.—D. Antonio Orallo Sanchez, Compania, 18, 4.º
- 3.—D. Antonio Toraya Pardo, Libertad, 14, bajo.
- 4.—D. Antonio Fernandez Fernandez, Alameda, 18, 1.º

Capacidades

- 1.—D. Ricardo Rivero Sustacha, San Martin, 1.
- 2.—D. Ricardo Lopez Ortiz, Burgon, 39, 1.º

Partido judicial de Santoña**JURADOS****Cabezas de familia**

- 1.—D. Adolfo Fernandez Fomperosa, Santoña.
- 2.—D. Juan Villar Rodriguez, Santoña.
- 3.—D. Manuel Toral Fernandez, Solórzano.
- 4.—D. Arsenio Blanco Otero, Argoños.
- 5.—D. Cecilio Ramos Acebedo, Santoña.
- 6.—D. Primo Cobreces Sanchez, Santoña.
- 7.—D. Paulino Castanedo Oceja, Escalante.

8.—D. Isaac Oveja Revuelta, Escalante.

9.—D. Eusebio Solórzano Fernandez, Santoña.

10.—D. Lorenzo Gutierrez Expósito, Cicero.

11.—D. Mariano Barate y Terán, Argoños.

12.—D. José Venero Cedrún, Beranga.

13.—D. Matias Diez Fernandez, Santoña.

14.—D. Pelegrin Castillo Gándara, Santoña.

15.—D. José Muruzabal Monreal,

16.—D. Andrés Soto Lopez, Anero.

17.—Nicolás Piedra Peral, Santoña.

18.—Santiago Palacios José, Solórzano.

19.—D. Paulino Gutierrez Gutierrez, Argoños.

20.—D. Bernardino Arévalo Atea, Santoña.

Capacidades

1.—D. Matias Castillo Casado, Argoños.

2.—D. Arsenio Movellán Cagigas, Argoños.

3.—D. Rafael Diego Cubillas, Castillo.

4.—D. Lázaro Rueda Riva, Santoña.

5.—D. Juan San Martin, Santoña.

6.—D. Evaristo Mara Quintana, Argoños.

7.—D. Higenio San Román Peña, Solórzano.

8.—D. Angel Amarira Alonso, Santoña.

9.—D. Pedro Regato Fernandez, Hazas.

10.—D. Laureano Cagigal Fernandez, Hoz.

11.—D. Francisco Alonso Fernandez, Bárcena de Cicero.

12.—D. José Gonzalez Satién, Beranga.

13.—D. José Lavin Giner, Santoña.

14.—D. José Conejo Mata, Santoña.

15.—D. Celedonio Gomez Ruiz, Solórzano.

16.—D. Leodegario Gonzalez Valle, Bárcena de Cicero.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia**

- 1.—D. Ogilio Ramos Ruiz, Esperanza, 6, 2.º
- 2.—D. Angel Rodriguez Miguel, Cuesta la Atalaya, 14, bajo.
- 3.—D. Anastasio Solana, Somavilla, Cazadas Altas, 3, bajo.
- 4.—D. Abraham Otero Rivero, Puente, 15, 3.º

Capacidades

- 1.—D. José Gomez Sierra, Concordia, 14, 2.º
- 2.—D. Francisco G. Hevia Castañón, Peña Herbosa, 12, 3.º

*(Continuará)***ANUNCIOS OFICIALES***Ayuntamiento de Ruento***Anuncio**

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mayo. Ruento 30 de abril de 1904.—El alcalde accidental, Celestino Gómez.

*Ayuntamiento de Ramales***Anuncio**

Debiendo procederse dentro de breve plazo á la formación de los apéndices base de los repartimientos que han de regir en el año próximo venidero, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde esta fecha hasta el día 15 de mayo próximo pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas relativas á la riqueza rústica y urbana á las que deberán acompañarse los documentos que acredite la alteración y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose, al propio tiempo, que tampoco lo serán todas las que fueren presentadas después de la fecha ya mencionada.

Ramales 28 de abril de 1904.—El alcalde, Pedro Goya Marure.

Ayuntamiento de Luena

No habiendo comparecido los mozos, Conrado Revuelta Ibañez, hijo de Rosendo y Basilia; Manuel López, hijo de Cándida; Miguel Gómez López, hijo de José y María y Agustín Revuelta Ruiz, hijo de Francisco y Cruz, números 3, 11, 18 y 19 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en la forma prevenida en las personas de sus familias ni tampoco hayan justificado la talla y reconocimiento por encontrarse en el extranjero, se les ha instruido el oportuno ex-

pediente de prófugos con sujeción á las disposiciones vigentes de la ley de reemplazos y por sus resultados han sido declarados prófugos por la corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la comisión mixta apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y en su cumplimiento ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta alcaldía de los mencionados prófugos.

Luena y abril 28 de 1904.—El alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

No habiendo comparecido los mozos del alistamiento del año actual, Fermín Gregorio Crescencio Herrero Maza, Rafael García Lastra, José María Vega Casuso, ni Simón Varon del Río del alistamiento de 1903, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apesar de haber sido citados en forma, se ha instruido á cada uno de ellos, el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes, acordando la corporación en vista del resultado de dichos expedientes, declarar prófugos, á referidos mozos, con la imposición de los gastos consiguientes.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á los fines que procedan, encargando al propio tiempo á las demás autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este municipio.

Medio Cudeyo 28 de abril de 1904.—El Alcalde accidental, José Hernández.

Ayuntamiento

de Bárcena de Pié de Concha

Por no haber comparecido los mozos Gregorio Caballero Collantes y Restituto Villalar Herrero, ambos naturales de este pueblo, é hijos respectivamente de Domingo y Eleuteria y de Wenceslao y Carolina, al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma

legal para que lo verificasen, se les ha instruido por este Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto les llamo, cito y emplazo para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, encargo á las demás autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los mencionados prófugos, á quienes remitirán á esta alcaldía en el caso de ser habidos.

Bárcena de Pie de Concha 27 de abril de 1904.—El alcalde, Ricardo S. Obregón.

Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo comparecido personalmente los mozos del reemplazo del año actual, Felipe Gutiérrez Guerra, hijo de Eusebio y de Isidora, número 8 del sorteo; Nicolas Villar Roiz, hijo de Manuel y Agueda, número 13, Florentino Sebrango Torre, hijo de Manuel y Raimunda, número 15, Francisco Campollo González, hijo de Pedro y de María, número 20, Santos Briz Peña, hijo de Ciriaco y de Agustina, número 23 y Domingo Benito Beares, hijo de Isidoro y de Lucía, número 24, al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados esta corporación les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Camaleño 29 de abril de 1904. El alcalde, Vicente Celis.

Ayuntamiento de los Tojos

No habiendo comparecido el mozo Antonio Agapito San Emeterio Casuso, hijo de Tomás y de Celedonio, número 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la comisión mixta, apercibido de ser tratado, caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación ante la comisión mixta de reclutamiento.

Los Tojos 30 de abril de 1904.—El alcalde accidental, Francisco de Cos.

Ayuntamiento de Cabuérniga

No habiendo comparecido el mozo Antonio Moreno Ibañez, hijo de Antonio y Polonia, natural del lugar de Sopena, número 18 del sorteo de 1898 por este Ayuntamiento, al acto de revisión de su excepción, no obstante haber sido llamado por el BOLETIN OFICIAL de 16 del actual, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á las disposiciones vigentes y por su resultado ha sido declarado prófugo por esta corporación municipal con la condena consiguiente de gastos á tenor de la ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á la comisión mixta, apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la bus-

ca, captura y remisión á esta alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cabuérniga 28 de abril de 1904.
Arsenio Llano.

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Santiago Sañudo Cano, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Declarados prófugos por el mismo, los mozos del reemplazo actual que se expresan á continuación, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados y dejado de justificar las causas que les impidiera cumplir con la ley en esa parte, se les llama por el presente edicto, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio.

Ruego, pues, á todas las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de referidos prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta; haciendo esta súplica en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.).

Dado en Torrelavega á treinta de abril de mil novecientos cuatro.—Santiago Sañudo.

Mezos que se citan

José Iglesias González, Antonio Laguillo González, Carlos Pérez Canales, Restituto Fernández, Valentín Robles Sanchez, Aniceto Fernández Quevedo, Gumersindo Fernández Pajares, Manuel Celedonio Gutiérrez Gutiérrez, Emilio Aldaco, Juan Real, Pedro Ollacandía Banco, José Gómez Aranzabal, Alberto Rasquinet Gathais ó Isaac Herrán.

Ayuntamiento de Potes

No habiendo comparecido á las operaciones del reemplazo á pesar de hallarse citado el mozo Mateo Moreno, natural de esta villa, hijo de Trinidad Moreno, número dos del sorteo para el reemplazo del corriente año, se le ha instruido expediente y por sus resultados le declara prófugo la Corporación con las condenaciones consiguientes á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía para ser conducido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor

de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procedan á la captura de dicho mozo poniéndole á mi disposición ó á la de la Comisión mixta de reclutamiento.

Potes 30 de abril de 1904.—El alcalde, Jesús Jusué.

Ayuntamiento de Selaya

Don Salvador Diego Sainz, alcalde presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Leoncio Arroyo Fernández, hijo de Nicasio y de Fermina, número cuatro del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en forma legal, con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca ante mi autoridad inmediatamente, á fin de ser remitido á disposición de la comisión mixta, apercibido de ser tratado con todo rigor en caso contrario.

Y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta alcaldía del mencionado prófugo.

Selaya treinta de abril de mil novecientos cuatro.—Salvador Diego.

Ayuntamiento de Arredondo

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se relacionan, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á

disposición de la comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta alcaldía de dichos prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Antonio López Gómez, número 6 del reemplazo actual, ó hijo de Mateo y de Antonia.

Hilario Gutiérrez Sañudo, número de este reemplazo, ó hijo de Andres y de Rosa.

Gabino Canales Canales, número 11 de este reemplazo, ó hijo de Lucas y de Agustina.

Domingo Trueba Regil, número 12 de este reemplazo, ó hijo de Pedro y de María.

Arredondo 29 de abril de 1904.—El alcalde, Miguel Trueba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

**Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos.**

A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12